



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 008-2025-MDU/UL/ECHV

PARA : CPC. DANIEL EFRAÍN CISNEROS CEREZO
Gerente Municipal

ATENCION : CPC. JORGE FRANCISCO RAMOS LLAVILLA
Jefe de la Oficina de Administración General - MDU
Ing. WALTER HUGO CALLATA TICONA
Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

DE : EMILIO CHOQUEHUANCA VENTURA
Jefe(e) de la Unidad Logística - MDU

ASUNTO : declaratoria desierto de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 05-2024-MDU/DEC-I DERIVADO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 04-2024-MDU/DEC-I

FECHA : Usicayos, 09 de enero del 2025.

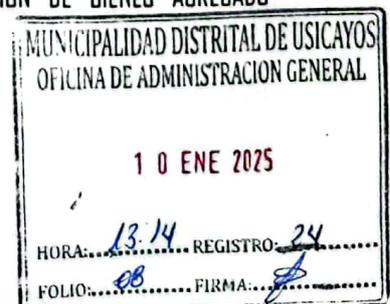
Mediante el presente documento me dirijo a usted, con la finalidad de remitir el informe respectivo sobre la declaratoria de desierto del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 05-2024-MDU/DEC-I DERIVADO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 04-2024-MDU/DEC-I para la CONTRATACIÓN DE BIENES AGREGADO HORMIGÓN, SEGÚN EE.TT. PARA LA OBRA: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN BARRIOS MUÑAYPATA Y JOSE CARLOS MARIATEGUI DISTRITO DE USICAYOS - CARABAYA - PUNO

1. BASE LEGAL.

- Ley N° 30225, ley de contrataciones del estado, en adelante la ley (y su modificación efectuada mediante Decreto legislativo N° 1444)
- Decreto supremo N° 350-2015-EF, reglamento de la ley de contrataciones del estado, en adelante el reglamento (y su modificación efectuada mediante decreto supremo N°344-2018-EF, modificado por los decretos supremos Nros 377-2019-EF y 168-2020-EF).
- Directivas de OSCE

2. ANTECEDENTES.

- Mediante resolución gerencial n° 0207-2024-mdu/gm y resolución gerencial n° 0208-2024-mdu/gm, el gerente municipal conforme a sus delegaciones facultadas por el titular de la entidad el 13 de diciembre del 2024, aprobó el expediente de contratación y las bases del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 05-2024-MDU/DEC-I DERIVADO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 04-2024-MDU/DEC-I, para la CONTRATACIÓN DE BIENES AGREGADO HORMIGÓN, SEGÚN EE.TT. PARA LA OBRA: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN BARRIOS MUÑAYPATA Y JOSE CARLOS MARIATEGUI DISTRITO DE USICAYOS - CARABAYA - PUNO, cuyo valor estimado total es s/ 141.792.35 (ciento cuarenta y un mil setecientos noventa y dos con 35/100 soles)
- Con fecha 13 de diciembre de 2024, se realizó la convocatoria del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 05-2024-MDU/DEC-I DERIVADO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 04-2024-MDU/DEC-I, para la CONTRATACIÓN DE BIENES AGREGADO





HORMIGÓN, SEGÚN EE.TT. PARA LA OBRA: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN BARRIOS MUÑAYPATA Y JOSE CARLOS MARIATEGUI DISTRITO DE USICAYOS - CARABAYA - PUNO

- Mediante ACTA DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA, REQUISITOS DE HABILITACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de fecha 09 de enero de 2025, el órgano encargado de contrataciones de la municipalidad declara desierto el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2024-MOJ/DEC-I DERIVADO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 04-2024-MOJ/DEC-I, para la CONTRATACIÓN DE BIENES AGREGADO HORMIGÓN, SEGÚN EE.TT. PARA LA OBRA: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN BARRIOS MUÑAYPATA Y JOSE CARLOS MARIATEGUI DISTRITO DE USICAYOS - CARABAYA - PUNO.

3. ANALISIS.

- Artículo 29. De la ley N° 30275, Declaratoria de Desierta, *29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento*
 - Así mismo, el artículo 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, señala *El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.*
 - Así mismo, el artículo 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, señala *Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE*
 - El Órgano Encargado de Contrataciones precisa el motivo de la declaratoria de desierto, señalando que se inscribieron 11 participantes mediante la plataforma SEACE, de los cuales, solo presentaron sus ofertas 4 postores. Conforme al ACTA DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA, REQUISITOS DE HABILITACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, dos postores quedan no admitidos por no presentar la documentación de presentación obligatoria estipuladas en las bases del proceso de selección, acto seguido se procede a la evaluación y calificación de los postores que fueron admitidos, teniendo como resultado, la descalificación de los postores debido a que no acredita a nombre del postor la "copia simple de autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las direcciones regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del sector de Energía y Minas"
- Debiendo cumplir los requisitos solicitados en los procedimientos N° 35 al 40 del anexo de la referida resolución, conforme a la actividad que se realice.



4. CONCLUSION.

- 4.1 De conformidad con lo establecido en el numeral 65.1 y 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, el órgano encargado de las contrataciones **declara desierto** el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 05-2024-MDU/DEC-I DERIVADO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 04-2024-MDU/DEC-I, para la CONTRATACIÓN DE BIENES AGREGADO HORMIGÓN, SEGÚN EE.TT. PARA LA OBRA: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN BARRIOS MUÑAYPATA Y JOSE CARLOS MARIATEGUI DISTRITO DE USICAYOS - CARABAYA - PUNO. **Debido a que no se tiene ofertas válidas.**
- 4.2 Solicitar a través de su despacho al área usuaria ratificar y/o modificar de ser necesario las especificaciones técnicas para permitir mayor concurrencia y para adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente el proceso de selección.
- 4.3 Para la segunda convocatoria del presente proceso de selección, el área usuaria deberá de remitir las nuevas EETT y/o ratificar el requerimiento primigenio.

Es todo cuanto debo informar por el momento, para conocimiento y acciones pertinentes.

Atentamente.



Firmado digitalmente por:
CHOQUEHUANCA VENTURA
EMILIO FIR 73444278 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/01/2025 18:32:55+0100